

2023



**PROPUESTA PARA DEBATIR EN EL  
PLENO DEL CONSEJO DE PERSONAL**

**Actualización del importe de dietas y  
kilometraje.**





## Propuesta

**Que el Ministerio de Defensa promueva la revisión del importe de las dietas en territorio nacional dispuestas en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.**

**Igualmente, promueva la revisión del importe de la indemnización por uso de vehículo particular.**

## Justificación

**PRIMERO.** – La última actualización de las dietas se produjo mediante la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, por el que, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final cuarta del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en su anexo II.

Han pasado más de 17 años desde el último reajuste, a pesar de que los precios de los restaurantes y los hoteles se han ido incrementando.

Según el Instituto Nacional de Estadística el Índice de Precios de Consumo (IPC) entre diciembre de 2005 y diciembre de 2022 ha variado un **38,1%**, sin embargo, el importe de las dietas no ha sufrido modificación, salvo incrementos puntuales y temporales en el alojamiento en determinadas zonas.

Por tanto, resultaría coherente que el aumento de las cuantías de las dietas se aproximara al 38,1%.

**SEGUNDO.** – La Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, revisó el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, fijándolo en 0,19 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles y en 0,078 euros por el de motocicletas.

El incremento general de precios desde el año 2005 y, especialmente, de los combustibles hace necesaria la actualización de estos importes ya que son insuficientes para sufragar los gastos reales.

**TERCERO.** – El Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI, firmado por la Ministra de Hacienda y Función Pública (en representación del Gobierno de España) y los sindicatos UGT y CCOO dispone:

*“NOVENO. - Medidas a aplicar en la Administración General del Estado y su sector público.*

*El Gobierno se compromete a impulsar a lo largo de 2022 y 2023, a través de la negociación colectiva en la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado prevista en el artículo 36.3 TREBEP, las medidas previstas en el presente acuerdo que no tenga ya implantadas, así como dar cumplimiento efectivo a los acuerdos firmados y pendientes de ejecución de tal manera que pueda servir como elemento tractor de su transformación y modernización y, en particular:*

*(...)*

- La actualización de los importes de los gastos de desplazamiento consecuencia de la actividad de prestación de servicios.”*



En este sentido el artículo 25 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, establece sobre retribuciones:

*“El sistema retributivo de los militares, incluidas las retribuciones diferidas, y el régimen de indemnizaciones por razón del servicio son los de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado adaptados a las características de las Fuerzas Armadas, a las peculiaridades de la carrera militar y a la singularidad de los cometidos y funciones que tienen asignados.*

*El Gobierno procederá a efectuar las citadas adaptaciones cuando sean necesarias. (...)*”

**CUARTO.** – En el caso de que no se pueda realizar la actualización de los importes de las dietas, el ministerio podría promover otras medidas que palien la situación, tales como la no exigencia de justificación de la cuantía del alojamiento, a fin de que, el comisionado pueda dedicar a la manutención (desayuno, comida y cena) mayor importe, aunque sea a costa de pernoctar en un establecimiento hotelero de inferior categoría.

73378947T MIQUEL

PEÑARROYA (R: G86361003)

Firmado digitalmente por 73378947T

MIQUEL PEÑARROYA (R: G86361003)

Motivo: Presidente de ASFASPRO

Fecha: 2023.02.08 16:43:20 +01'00'